

dora del salario, conviene en declarar compensables y absorbibles las cantidades a que se refiere el artículo 22, así como las abonadas con carácter extraordinario en los meses de junio y octubre de 1974, con las cantidades que por cualquier concepto y sin distinción alguna hubiese que abonar como consecuencia de la aplicación de la Orden de 28 de febrero de 1974, por la que se modificaba parcialmente el articulado del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa, retrotrayéndose dicho acuerdo sobre absorciones y compensaciones a la fecha de entrada en vigor de la mencionada Orden.

VII. COMISION PARITARIA

Art. 44. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 18/1973, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

Art. 45. Son funciones específicas de dicha Comisión Paritaria las siguientes:

1. Interpretación del Convenio.
2. Conciliación con los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.
3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
4. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Art. 46. La Comisión Paritaria estará compuesta por un Presidente, un Secretario y doce Vocales, seis designados por la representación social y otros seis por la Delegación Nacional.

El Presidente y el Secretario de dicha Comisión serán designados por el Presidente del Sindicato Nacional de la Información.

Art. 47. La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de la representaciones.

Art. 48. La Comisión Paritaria podrá actuar por medio de ponencias para considerar asuntos especializados. En todo caso, la composición de dichas ponencias tendrá carácter paritario.

Art. 49. Para que sean válidas las reuniones de la Comisión Paritaria será necesaria la asistencia de cuatro de los Vocales designados por la representación social.

Art. 50. Están facultados para plantear cuestiones derivadas de la aplicación del presente Convenio ante la Comisión Paritaria exclusivamente quienes, con arreglo al artículo 9.º de la Ley de Convenios Colectivos, hubiesen elegido las partes de la Comisión Deliberadora.

Art. 51. La Comisión Paritaria será convocada por su Presidente, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a solicitud de quienes, según el artículo anterior, estén facultados para ello.

Art. 52. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º, párrafo 2.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, la Comisión Paritaria decidirá en el plazo de 10 días por acuerdo mayoritario simple de cada una de las dos representaciones que la integran. Si este acuerdo mayoritario no se hubiese producido, el Presidente de la Comisión Paritaria remitirá lo actuado por conducto de la Organización Sindical a la autoridad laboral que hubiese homologado el Convenio, dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la fecha en que se hubiese adoptado la decisión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

2519 ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se declara la extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos «Fabara» y «Maella».

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Fabara», expediente número 134, y «Maella», expediente número 135, fueron otorgados inicialmente a la Sociedad «Gao Spain Inc.» por Decreto 4380/1964, de 17 de diciembre. Con fecha 24 de octubre de 1967, por Decreto 2518/1967, se autorizó la cesión al INI del 51 por 100 de participación en la titularidad de dichos permisos, y, posteriormente, por Decreto 3352/1970, de 5 de noviembre, «Gao» cedió al INI el 49 por 100 restante de su participación. Los mencionados permisos se extinguieron el 11 de febrero de 1974, al finalizar la vigencia de la primera prórroga autorizada al INI por Orden ministerial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 de julio de 1971.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por dicha Dirección General, y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos por vencimiento de sus plazos de vigencia los permisos de investigación de hidrocarburos «Fabara», expediente número 134, y «Maella», expediente número 135.

Segundo.—Las áreas de los permisos extinguidos revierten al Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la vigente Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

2520

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se homologan las pastas de estanqueidad, marcas «Klüber Lubrication - Staburags N 32» y «Klüber Lubrication-uvn ZB 91 Schwer», solicitado por «Klüber Lubrication Ibérica, S. A.».

La Entidad «Klüber Lubrication Ibérica, S. A.», ha solicitado la homologación de sus pastas de estanqueidad, no endurecibles, para uniones roscadas en instalaciones de gases combustibles, que deben trabajar a una presión de hasta un kilogramo/centímetro cuadrado, de marcas «Klüber Lubrication-Staburags N 32» y «Klüber Lubrication-uvn ZB 91 Schwer».

El interesado avala su solicitud con un certificado expedido por un laboratorio oficial, en el que se acredita que las pastas cumplen las especificaciones de pastas de estanqueidad, no endurecibles, para uniones roscadas en instalaciones de gases combustibles de las primera y segunda familias, que deben trabajar a una presión de hasta un kilogramo/centímetro cuadrado, elaboradas por esta Dirección General.

Vista la indicada documentación, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua, y de acuerdo con el apartado 6 de la disposición segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1974, que aprobó las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados, ha resuelto:

Primero.—Homologar en favor de «Klüber Lubrication Ibérica, S. A.», las pastas de estanqueidad marcas «Klüber Lubrication-Staburags N 32» y «Klüber Lubrication-uvn ZB 91 Schwer».

Segundo.—Dichas pastas se homologan para su utilización en uniones roscadas en instalaciones de gases combustibles de la primera y segunda familias, que deben trabajar a una presión de hasta un kilogramo/centímetro cuadrado.

Tercero.—Los envases que contengan las pastas de estanqueidad que se homologan deberán llevar las siguientes indicaciones:

- a) Pasta de estanqueidad, no endurecible, para uniones roscadas en instalaciones de gas.
- b) Fabricante y/o marca.
- c) Tipo.
- d) Referencia de que la pasta ha sido homologada por la Dirección General de la Energía para su utilización en uniones roscadas de instalaciones de gases combustibles de las primera y segunda familias, que deban trabajar a presiones de hasta un kilogramo/centímetro cuadrado, indicándose asimismo la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- e) Instrucciones para su uso.

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

2521

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, calle Parras, 19, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea subterránea, doble alimentación, a 13,2 KV., de 2 por 60 : 120 metros de longitud y conductor de cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección, con origen en cable A. T. C. T. «San Jorge», CT. «Santa Clara», propiedad de la Empresa peticionaria y final en el centro de transformación que se proyecta de 400 KVA., tipo subterráneo, y relación de transformación 13.200/220-127 V.

Finalidad: Atender a la nueva demanda de energía que en la zona donde se emplazará esta instalación se viene produciendo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley

de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 18 de diciembre de 1974.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—227-B.

2522 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, calle Parras, 19, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Instalación de una estación transformadora de 44/13,8 KV., de 3.000 KVA. (E. T. D.), tipo intemperie, denominada E. T. D. «Casar de Cáceres», en el término municipal de Casar de Cáceres, en sustitución de la solicitada, de 1.500 KVA.

Finalidad: Atender la constante demanda de energía eléctrica en el polígono industrial «Las Capellanías», de Cáceres.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 13 de enero de 1975.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—226-B.

2523 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Fita II», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Cable subterráneo a E. T. 302, «Calvet». Final de la misma: En la nueva E. T. «Fita II», con entrada y salida en seccionamiento del mismo, discurre por calle Méndez Núñez y Sud.

Término municipal a que afecta: Figueras.

Tensión: 6 KV., preparada para 11 KV.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,500.

Conductores: Aluminio tipo subterráneo.

Estación transformadora

Tipo edificio, con transformador de 630 KVA. a 6/0,220-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 28 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—766-C.

2524 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Deocsa» (con entrada y salida), con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En la E. T. «President».

Final de la misma: E. T. «Pujadas» con entrada y salida en la nueva E. T. «Deocsa» discurre en trazado subterráneo por calle Olot, Colegio «Santa Leocadia», Pujadas, San Pablo y Ocho de Febrero.

Término municipal a que afecta: Figueras.

Tensión: 6 KV., preparada para 11 KV.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,380.

Conductores: Aluminio tipo subterráneo de 70 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Tipo cabina, tipo «Albatros» de 160 KVA., a 6/0,220-0,127 KV

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 28 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—765-C.

2525 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea a A. T. a E. T. «Barrier» (existente), con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes: